Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 02 de Julio del 2021
HORA: 4:47:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JUAN DAVID GALVEZ MOLINA, con el radicado; 202000099, correo electrónico registrado; GYC.GESTORESYCONSULTORES@GMAIL.COM, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
opo202099.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210702164751-RJC-23652

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
E.S.D.

ASUNTO: INCIDENTE DE OPOSICION A LA DIILIGENCIA DE SECUESTRE
DEMANDANTE: MARIA NUBIA VALENCIA CARMONA
DEMANDADO: RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2020-00099

JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.053.859.151 de Manizales Caldas abogado en ejercicio y titular de la T. P. No. 358.278 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación legal del señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C No.15.989.789 de Manzanares, Caldas, por medio del presente escrito y obrando en mi condición de apoderado de confianza del señor **CEBALLOS MEJIA** por este medio me permito formular OPOSICION en el proceso de la referencia, en relación a la diligencia secuestro realizada por la señora corregidora de la vereda el remanso el día 28 de junio del 2021, diligencia la cual fue ordenada por su despacho, sobre el siguiente inmueble, predio identificado con la ficha catastral N° 00020000002903630000000 y matricula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, cuyos cabida y linderos: son los siguientes : Lote de terreno o solar de forma irregular, ubicado en el Paraje de la Linda jurisdicción del municipio de Manizales, caldas, constante de 54.00 metros de frente Por 120.00 metros de Centro, distinguido en el catastro con el número 00020000002903630000000 determinado por las siguientes Linderos: **POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE PEDRO MENJURA HOY DEL VENDEDOR, POR OTRO COSTADO CON LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO, ASOVIVIENDA Y POR LOS OTROS DOS COSTADOS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR /////** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721 Linderos tomados del título de adquisición, el anterior inmueble fue adquirido por el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ** por compra venta realizada a la señora **OFELIA GAVIRIA DE GONZÁLEZ** mediante escritura pública número 167 de fecha 18 de febrero del 2010 otorgada en la Notaría Quinta de Manizales, escritura debidamente registrada a la Oficina de Registro instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721.

Es pertinente indicar como primera situación que el señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C No.15.989.789 de Manzanares Caldas, fue quien atendió la diligencia de secuestro, realizada el día 28 de junio de 2021, efectuada en el inmueble antes referido, para lo cual inmediatamente me llamo para que lo representara, dentro de dicha oposición, es importante mencionar que a la señora corregirá se le informó que mi representado, contaba con varias pruebas para probar la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble, no obstante mi presencia en el lugar, no fue de gran ayuda para mi representado, pues la señora corregidora, no nos permitió aportar ninguno prueba siquiera sumaria y con ello no cercenó la posibilidad de ejercer una concienzuda y sobre todo justa oposición a la diligencia que se realizaba , y nos manifestó que dicha oposición debíamos elevarla ante su honorable despacho, aportando las pruebas que pretendíamos hacer valer dentro de dicho asunto, es por ello señora juez que de forma respetuosa hoy recurrimos a usted presento este **INCIDENTE DE OPOSICION A LA DIILIGENCIA DE SECUESTRE**.

Señoría En vista de la manifestación de poseedor que hizo mi representado, se encuentra legitimado para presentar el incidente a la oposición al secuestro, el cual se encuentra reglamentado en el numeral 8 del Artículo 597 del Código General del Proceso, y máxime si la señora corregirá no, nos permitió hacer la oposición en debida forma en la diligencia de secuestro, señoría el incidente de oposición lo sustento conforme a los siguientes:

I- HECHOS

PRIMERO: Si bien es cierto que existe la escritura pública de compraventa, número 167 de fecha 18 de febrero del 2010 otorgada en la Notaría Quinta de Manizales, escritura debidamente registrada a la Oficina de Registro instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-110721, donde el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, a título de venta pura y simple le compro el predio a la señora **OFELIA GAVIRIA DE GONZÁLEZ**, un lote de terreno en el cual no existía casa de habitación, y que fue mi representado quien la construyo para utilizarla como la vivienda de él y su familia, incluso señoría cuando el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ,** realiza la compraventa, mi representado ya venía ocupando el predio, desde varios años atrás, ejerciendo actos de señor y dueño, es importante mencionar que el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ,** no ha ejercido actos de señor dueño sobre el bien inmueble objeto de la diligencia de secuestre.

SEGUNDO: A pesar de que el lote hubiese sido negociado o comprado por el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, es mi representado el señor **EBER CEBALLOS MEJIA** es quien ha realizado actos con ánimo de señor y dueño como poseedor del inmueble tal como lo define el artículo 762 del código Civil, tanto así que fue el quien construyo la casa de habitación que existe hoy en día sobre el lote de terreno.

TERCERO: El señor **EBER CEBALLOS MEJIA** aparte de haber construido el inmueble, es quien lo ha mantenido, sufragando los gastos que pueda ocasionar, realizándole mejoras, desde el momento en el que empezó a ejercer la posesión material del terreno, situación que se materializo a un mucho más, con la posterior construcción de la casa de habitación.

CUARTO: Cabe advertir, afirmación que se hace bajo la gravedad de juramento que el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ** solo firmo la escritura de compraventa, como se mencionó en las líneas que nos anteceden, toda vez que desde antes de la protocolización de la escritura de compraventa donde el demandado adquirió el predio, mi representado ya llevada varios años de estar ocupando el inmueble, por lo que aquel es decir el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, no ha tenido la posesión material del bien inmueble.

QUINTO: Señoría mi representado y su esposa han luchado codo a codo para mantener su propiedad en buenas condiciones de habitabilidad, y fruto del trabajo de la tierra, devengaron su sustento diario y el de sus hijos, allí la pareja de esposos, vio sus hijos crecer y se mantuvieron en este lugar hasta el día hoy, inclusive, sigue siendo habitado por mi representado y su esposa y parte de su núcleo familiar, señoría el inmueble materia de debate y que fue previamente descrito, tiene como destino el lugar de habitación y sustento de mi representado y de su esposa,

SEXTO: Señor juez mi representado continúa destinando el terreno al sembrado de café, plátano y yucas. Además el inmueble es administrado directamente por mi mandante y no existe ningún tipo de acuerdo de explotación económica, entre mi mandante, y el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, en lo que respecta a la explotación económica del inmueble y/o del terreno con sus respectivos cultivos, pues fue mi representado quien realizo la siembra de los mismos.

SEPTIMO: El señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ** no ha visitado el inmueble, ni ha ejercido los actos de señor y dueño, sustrayéndose de ejercer la posesión del predio, desentendiéndose por completo a ejercer y mantener su dominio mediante el pago de facturas de servicios públicos, de defenderlo contra la perturbación de terceros sustrayéndose de realizar mejoras en el inmueble, sustrayéndose del pago de impuestos y dejando en total abandono su derecho de dominio por más de 15 años.

OCTAVO: Mi mandante ha permanecido en el inmueble de manera pacífica e ininterrumpida y reconocida, por más de 15 años, realizando junto a su compañera y sus hijos, actos de señores y dueños, cancelando facturas de servicios domiciliarios, defendiendo el inmueble contra de perturbaciones ajenas, pagando impuestos, presentándose como dueño y señor del inmueble frente a sus vecinos y a la sociedad en general, realizando mejoras en el predio, usufructuando el inmueble., y manteniéndolo sobre todo en condiciones de habitabilidad.

NOVENO: Mi poderdante ha poseído materialmente el inmueble por más 15 años, durante este tiempo siempre ha tenido el animus de señor y dueño del inmueble; respecto al corpus, ha actuado con total independencia, el mismo determinando cuales son los medios de explotación agrícola con los cuales hará el usufructo del inmueble, él mismo cosecha y obtiene las ganancias y nunca las ha repartido entre él y el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ,** mi poderdante en compañía de su esposa realizaron varias mejoras en el terreno, para mantenerlo óptimas condiciones y 100% habitable.

DECIMO: Mi representado ha ejercido el derecho de dominio del inmueble en su Totalidad, ha mantenido la posesión por un término superior de 15 años, y como se indicó, lo ha hecho de manera ininterrumpida, pacífica y publica, con independencia y autonomía en sus actuaciones para con el inmueble.

DECIMO PRIMERO : La posesión material del inmueble ha sido pública, pues en la actualidad mi mandante siempre, se ha presentado como dueño del inmueble ante las autoridades administrativas, y ante los titulares del dominio de los predios colindantes, los vecinos del sector y colindantes, reconocen a mi poderdante como el dueño del predio, y no al demandado señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ,** situación está que podrá ser probada por mi representado en la audiencia respectiva, cuando se practiquen los interrogatorios a los testigos aportados por este profesional del derecho.

DECIMO SEGUNDO : Señor juez mi representado y su esposa, al igual que sus hijos, protegieron el bien del deterioro lo mejoraron, mantuvieron en buenas condiciones, y así lo continua manteniendo mi representado, en muy buen estado, pintándolo, como se dijo con antelación manteniéndolo habitable, lo defiende contra terceros lo habita y utiliza como su hogar, además paga los impuestos, así mismo mi representado se ha mantenido, como poseedor de buena fe amparado en un justo título de posesión qué ha ejerció de manera ininterrumpida en forma pacífica pública ejerciendo sobre el inmueble actos de señor y dueño defendiéndolo de perturbaciones de terceros efectuando mejoras, construcciones, y le realiza mantenimiento a las mismas.

DECIMO TERCERO: Es el señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, quien realizada las siembras, recoge los frutos de los cultivos, desyerba, mantiene en buenas condiciones los caminos de acceso al predio, desmaleza, fumiga las siembras para protegerlos de las plagas e insectos, abona sus cultivos, señoría es mi representado sin lugar a dudas el poseedor material del predio, es este quien lo usufructúa y realiza todas y cada una de las tereas antes descritas y no el demandado **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ.**

DECIMO CUARTO: Frente al inmueble nunca se ha producido acuerdo alguno con el demandado para la explotación y/o usufructo del inmueble, ni tampoco se ha realizado por

disposición de autoridad judicial, señoría el inmueble siempre ha sido administrado por mi poderdante y su esposa.

DECIMO QUINTO : Señoría el inmueble materia de debate y descrito en varios de los hechos que nutren el presente incidente de oposición, es susceptible de adquirirse mediante el usucapión., pues el predio no pertenece a ninguna entidad pública, ni del estado, es por ello que mi representado, lo ha venido ocupando, con la plena intención y deseo, de que con el paso del tiempo, lo pueda adquirir mediante un proceso **VERVAL DE PERTENENCIA POR PREESCRIPCION EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, pues tanto él, como el predio, cumplen con las condiciones y requisitos que exige la ley colombiana para que se adquiera un predio por prescripción extra ordinaria adquisitiva de dominio.

DECIMO SEXTO: Mi representado manifiesta no haber obtenido ninguna clase de provecho económico y/o personal del crédito hipotecario realizado entre el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, y su acreedora hipotecaria la señora **MARIA NUBIA VALENCIA CARMONA.**

DECIMA SEPTIMA: El señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, desconoce el lugar de domicilio o de residencia del señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, quien aparece como propietario del bien inmueble en el respectivo certificado de tradición.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito muy respetuosamente al señor juez las siguientes:

III-PRETENSIONES

PRIMERA: Sea reconocida la posesión de mi representado el señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C No.15.989.789 de Manzanares Caldas y por tanto se ordene el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación de la diligencia de secuestro que pesa sobre el inmueble.

- **PRETENSION SUBSIDIARIA**

PRIMERA: En caso señor juez de que a mi mandante no le sea reconocida la posesión que actualmente ostenta, le solicito muy comedidamente se sirva tener en cuenta. Que mi representado ha realizado varias mejoras dentro predio objeto de secuestre, y que dichas mejoras las estima mi representado, en suma $160.000.000 ciento sesenta millones de pesos M/TE, esto teniendo en cuenta las edificaciones por el construidas en el terreno, perseguido por la acreedora hipotecaria del demandado, señor juez en el terreno también actualmente se encuentran cultivos de plantados, yuca, mandarinos, entre otros que fueron sembrados sobre el predio de su propia mano y de propio peculio. En el hipotético evento de que se remate el bien inmueble, tal como estipula los art 444 y siguientes del C.G.P

III-FUNDAMENTOS DE DERECHO

A juicio de la Corte, la falta de asistencia de un abogado que represente a opositores y tenedores - que no es absoluta pues en el curso de la diligencia sí puede ser nombrado por la persona que así lo decida -, es en cierta medida consecuencia de la ejecución inmediata de las medidas cautelares prevista en la ley procesal y declarada exequible por la Corte. Lo decisivo para la Corte es que en el trámite procesal existan las suficientes garantías y recursos, de modo que no se genere una situación de indefensión. La medida legal que ciertamente persigue una finalidad legítima - evitar un fallo inocuo y asegurar la tutela de los derechos -, no solamente es idónea para lograr ese objetivo, sino que resulta razonable y proporcionad.

En efecto, la condición de tenedor o de opositor se acredita con prueba sumaria; el juez o el comisionado pueden de oficio aclarar los hechos practicando pruebas; si se admite la oposición y la parte a la que se niega la reposición insiste en el secuestro, éste se practicará, dejando al tenedor o poseedor en calidad de secuestre; la oposición da lugar a un trámite que se resuelve mediante un auto que es apelable; el tercero poseedor que no se opuso a la práctica del secuestro o aquel que se opuso pero no estuvo representado por apoderado judicial, puede solicitar al juez del conocimiento, dentro de los veinte días siguientes, que reconozca su posesión material al momento de realizarse la diligencia y en caso de obtener decisión favorable, proceda a levantar el secuestro sobre los bienes; la parte contraria queda notificada de las medidas cautelares el día en que se apersona en el proceso o actúa en su práctica o firma la respectiva diligencia, pudiendo entonces impugnarlas judicialmente.

Cuando por medio de la rama jurisdiccional del Poder Público, se condena, o mejor, se paga una obligación no de manera personal sino con bienes muebles de tercera persona que no es deudor, pues, más justo es el código cuando para el secuestro de bienes inmuebles primero erige el embargo, con el certificado del registrador, en donde se exige o mejor, consta cuál es el bien, y si esa persona que no está en la diligencia, quiere luego intentar incidente de desembargo, al secuestro lo puede hacer, mas no si estuvo en la diligencia, y no lo supo hacer, o porque no es abogado y no sabe hacer la oposición o por cualquier otra circunstancia no la pudo hacer; puede y naturalmente pierde la posesión, pues es una de las formas de adquirir el dominio, en nuestro derecho privado, Condición ésta que sí resulta en un criterio, inconstitucional, pues ella significa que la sola presencia en una diligencia judicial priva al afectado, por manera definitiva y absoluta, de la posibilidad de hacer valer por vía incidental sus derechos en los objetos secuestrados. Indudablemente, para que se satisfagan las garantías constitucionales de defensa, se impone que el afectado goce de oportunidad para allegar y controvertir pruebas y de suministrar en forma idónea sus explicaciones y

argumentos. Cierto es que los actos de oposición en diligencias judiciales, como la de secuestro, pueden realizarse directamente por el afectado, sin que se exija su representación por abogado inscrito (ordinal 4º artículo 28 del Decreto número 196 de 1971). Empero, ello no significa que todos los ciudadanos se encuentran en condiciones para ejercer, por sí solos, los diversos actos que envuelve la idónea defensa en tal caso, sino que, simplemente constituye una opción que le permite, a quien se considera apto para ese efecto, realizar por sí mismo, los actos propios de su defensa. Más no puede admitirse que su sola presencia en la diligencia de secuestro constituya idóneo ejercicio de su defensa, al extremo de que su silencio le haga precluir, le prive, por manera definitiva y absoluta, de la oportunidad de demostrar y hacer valer en incidente posterior su derecho al bien secuestrado".

Por el contrario, en su finalidad esencial se aviene a la Carta, pues protege la posesión material, indebidamente interrumpida, sobre bienes secuestrados que no corresponden al entrabamiento litigioso de las partes que se debaten por su derecho, sino a un tercero ajeno a ellas, y porque condiciona el levantamiento del secuestro a una decisión judicial favorable al tercero, que sólo tomará previo el trámite procedimental de un incidente en el que tanto la actuación de las partes como la del tercero, le dejarán en claro al juez si éste tenía o no la posesión del material y al por lo tanto tiene o no el derecho a que se le respete

Además, no se puede interpretar como conducta concluyente de renuncia al reclamo de un derecho el hecho de hacerse presente, o, como casi siempre acontece, de tener que estar presente, en silencio, en una diligencia judicial que atañe a otros pero que afecta ese derecho. Nadie, en su calidad de tercero poseedor, tiene la obligación de estar predispuesto ni siquiera sumariamente a una intempestiva actuación judicial de la que no es parte".

Agregase que, en concordancia con el principio de la igualdad de las personas ante la ley, que se desprende de la protección que el artículo 16 de la Constitución consagra en beneficio de los bienes de todas y no sólo de algunas de ellas, resulta incompatible reconocer el derecho a solicitar el desembargó de un bien a un tercero ajeno a un proceso únicamente cuando no haya estado presente en la diligencia de secuestro y negarlo al que lo haya estado.

Señoría como se mencionó al inicio del presente incidente de oposición, a pesar de que mi representado estuvo asistido por mí en la diligencia de secuestre, no fue mucho lo que se pudo hacer, pues la señora corregidora, manifestó que la oposición debíamos hacerla frente a su honorable despacho, y como se dijo en las líneas que nos anteceden, en la práctica de la diligencia de secuestre, se nos cercenó ese derecho de defensa y de contradicción que por mandato legal, y sobre todo de rango constitucional, que nos asistían en dicha diligencia a mi representado y a este profesional del derecho, es por ello que hoy acudo hasta los estrados judicales judiciales, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de un ciudadano, que no cuenta con ningún grado de escolaridad y que acude a la ayuda de un abogado para que lo

asista, y que incluso con la aistecia de este ultimo, nos encontramos con situaciones como las que permearon la diligencia de secuestre realziada por la señora corregirá de la verda el remanso.

IV- PRUEBAS

- **TESTIMONIALES:**

A fin de corroborar lo anteriormente expuesto me permito solicitar se recepción el interrogatorio de las siguientes personas, quienes rendirán testimonio a fin de probarse la posesión que ostenta el señor **EBER CEBALLOS MEJIA** por más de 15 años:

- Señor **JUAN CARLOS ARRENDO MONTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.6141.168 de Bogotá. No posee correo electrónico.

- Señora **MARÍA LUCIA VARGAS CASTAÑEDA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.298.559 de Manizales- No posee correo electrónico.

- Señora **VIVIANA DENNIS BERNAL DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.803.525 de Manizales - No posee correo electrónico.

- Señora **GLORIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.291.095 de Manizales - No posee correo electrónico.

Es pertinente indicar señora juez que todos los testigos y mi mandante se conectaran de manera virtual por medio del correo electrónico del suscrito francoabogadosmanizales@gmail.com o si es necesario comparecerán a la sala de audiencias del palacio de justicia de Manizales cuando a bien lo dispongan, para que rindan sus declaraciones bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos que hacen parte integra del presente incidente de oposición, tal como lo preconiza el art 212 del C.G.P.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señora juez muy comedidamente decretar y practicar el interrogatorio de parte a mi mandante, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre todos los hechos que hacen parte integra del presente incidente de oposición.

- **PRUEBA PERICIAL**

Solicito señora juez muy respetuosamente se sirva, de la lista de auxiliares de la justicia, nombrar un perito evaluador, para que este realice el peritaje y la

sustentación del mismo en audiencia, lo anterior como se encuentra reglado en el Art 226 del C.G.P.

- **DOCUMENTALES:**

- Cuatro declaraciones extraproceso rendida por las siguientes personas.
  - Señor **JUAN CARLOS ARRENDO MONTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.030.6141.168 de Bogotá.
  - Señora **MARÍA LUCIA VARGAS CASTAÑEDA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.298.559 de Manizales.
  - Señora **VIVIANA DENNIS BERNAL DIAZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.803.525 de Manizales.
  - Señor **EBER CEBALLOS MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía C.C No.15.989.789 de Manzanares Caldas.
  - Señora **GLORIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 30.291.095 de Manizales.
- Facturas de servicios públicos domiciliarios.
- Fotografías del lote de terreno, y de la vivienda construida por mi representado, la cual es ocupada por el su familia.
- Plano del predio, elaborado por el topógrafo **CARLOS ANDRES LOPEZ LOPEZ** licencia número 10-18047 CPNT.

V-ANEXOS

Poder que me faculta para actuar, y todos y cada uno de los documentos aducidos como prueba.

VI- NOTIFICACIONES

- **DEMANDANTE: MARIA NUBIA VALENCIA CARMONA**, calle 65 C Numero 40- 49 barrio las colinas de la ciudad de Manizales, no posee dirección de correo electrónico para efectos de notificación electrónica.

- El apoderado de la señora **MARIA NUBIA VALENCIA CARMONA.**

- **DR JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ**. , las recibe en la secretaría de su despacho o en su oficina de abogados ubicado en la Carrera 24 Número 22-36 oficina 603 edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles de la ciudad de Manizales Cel.: 3 16 327 0191. Tel:. E-mail: jj-abogadosasociados@hotmail.com

- **DEMANDADO**: **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ**, se desconoce su lugar de domicilio.

- **EL POSEEDOR: EBER CEBALLOS MEJIA,** lugar de residencia – barrio la linda de la ciudad de Manizales la quinta baja manzana 12.

- **EL SUSCRITO APODERADO,** Carrera 24 número 54-75 Edificio Bochica Oficina 204, numero de contacto 3205200147, correo electrónico GYC.GESTORESYCONSULTORES@GMAIL.COM

Del señor juez;

JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA
CC. N° 1.053.859.151 de Manizales,
TP. N° 358.278 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA: INCIDENTE DE OPOSICION

DEMANDANTE: MARIA NUBIA VALENCIA CARMONA
DEMANDADO: RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ
APODERADO: JUAN DAVID GALVEZ MOLINA.
RADICADO: 2020-00099

EBER CEBALLOS MEJIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania C.C No.15.989.789 de Manzanares Caldas, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN DAVID GÁLVEZ MOLINA** , mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.053.859.151 de Manizales Caldas y titular de la T. P. No. 358278 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su **CULMINACIÓN INCIDENTE OPOSICION** en el proceso de la referencia, en relación a la diligencia de secuestro realizada por el la señora corregidora de la vereda el remanso el dia 28 de junio del 2021, la cual fue ordenada por su despacho sobre el siguiente bien inmueble con ficha catastral N° 00020000002903630000000000 y matricula inmobiliaria número 100-110721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, cuyos cabida y linderos: son los siguientes : Lote de terreno o solar de forma irregular, ubicado en el Paraje de la Linda jurisdicción del municipio de Manizales, caldas, constante de 54.00 metros de frente Por 120.00 metros de Centro, distinguido en el catastro con el número 00020000002903630000000000 determinado por las siguientes Linderos: **POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE PEDRO MENJURA HOY DEL VENDEDOR, POR OTRO COSTADO CON LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MONSEÑOR VALENCIA CANO, ASOVIVIENDA Y POR LOS OTROS DOS COSTADOS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR /////** inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 100-110721 Linderos tomados del titulo de adquisición, el anterior inmueble fue adquirido por el señor **RAFAEL GERMÁN CARDONA ÁLVAREZ** por compra venta realizada a la señora **OFELIA GAVIRIA DE GONZÁLEZ** mediante escritura pública número 167 de fecha 18 de febrero del 2010 otorgada en la Notaria Quinta de Manizales, escritura debidamente registrada a la Oficina de Registro instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales en el folio de matricula inmobiliaria número 100-110721.lote sobre el cual vengo ejerciendo una posesión quieta pacifica e ininterrumpida y publica por más de 15 años.

Mi abogado queda facultado para: presentar el respectivo incidente de oposición frente a la diligencia de secuestre, también para Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, tachar documentos y en general, otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses.

Pido al señor Juez reconocerle personería judicial a mi abogado para actuar en los términos y fines del presente encargo.

Escaneado con CamScanner

Manifiesto que todos los hechos y documentos aportados en el proceso de la referencia han sido otorgados por mí al apoderado, por tal razón asumo todas las consecuencias de la veracidad o falsedad de los mismos.

Correo electrónico del poderdante:eberceballos2012@gmail.com
Correo electrónico del apoderado: gyc.gestoresyconsultores@gmail.com

Del señor Juez,

Poderdante:

EBER CEBALLOS MEJIA
C.C N° C.C No.15.989.789 de Manzanares Caldas
Ebelceballos

Acepto el poder.

JUAN DAVID GALVEZ MOLINA
CC. N° 1.053.859.151 de Manizales,
TP. N° 358278 del C.S. de la J.

SHOT ON POCO X3 NFC

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2287

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA a los 29 días del mes de Junio de 2021 compareció ante mi: JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) JUAN CARLOS ARREDONDO MONTES, mayor de edad, de 28 años, vecino(a) de MANIZALES residente en la MANZANA 12 CASA 103A PRIMER PISO LA LINDA, teléfono 3233093508, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.030.614.168 expedida en BOGOTA, de estado civil UNION LIBRE, Ocupación: DESEMPLEADO, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, JUAN CARLOS ARREDONDO MONTES, nacido el 29 de julio de 1992.

SEGUNDO: Declaro que desde hace TRECE (13) años conozco al señor EBER CEBALLOS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 15.989.789, ya que somos amigos y vecinos, me consta que desde hace DESISEIS (16) AÑOS, ha residido como dueño y señor de manera continua, pacifica e ininterrumpida en QUINTA BAJA MANZANA 12 LA LINDA del municipio de CALDAS.

Es un AREA APROXIMADA DE 54 METROS de fondo y 120.00 metros de centro está situado en Manizales, del MUNICIPIO de Caldas identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 y número de matrícula 100-110721.

A este LOTE se le han realizado modificaciones organizando cercándolo alrededor y ha realizado siembra de plátano y café y demás hortalizas, manteniendo una posesión

SHOT ON POCO X3 NFC

Escaneado con CamScanner

pacifica, tranquila e ininterrumpida, manteniendo el inmueble limpio y muy buen cuidado.

Se realiza esta declaración para certificar la posesión de las mejoras en el lugar descrito por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

FACT: MM 14193

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR. Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS $13800 IVA $2622

Declarante:

Juan Cls A 1030614168

JUAN CARLOS ARREDONDO MONTES

C.C 1.030.614.168 de BOGOTA

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

SHOT ON

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2286

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Junio de 2021 compareció ante mi: JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) MARIA LUCILA VARGAS CASTAÑEDA, mayor de edad, de 55 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la MANZANA 12 CASA 109 QUINTA BAJA LA LINDA, teléfono 3225290196, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 30298559 expedida en MANIZALES, de estado civil VIUDA, Ocupación: AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento manifestó:

PRIMERO: Me llamo, MARIA LUCILA VARGAS CASTAÑEDA, nacida el 14 Julio de 1965.

SEGUNDO: Declaro que desde hace cinco quince (15) años conozco al señor EBER CEBALLOS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 15989789, ya que somos vecinos, me consta que desde hace quince (15) años, ha residido como dueño y señor de manera continua, pacifica e ininterrumpida en la dirección quinta baja manzana 12 la linda del municipio de Manizales.

Es un AREA APROXIMADA DE 54 METROS DE FONDO, está situada en Manizales, del MUNICIPIO de CALDAS identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 y número de matrícula 100-110721.

A este lote se le han hecho modificaciones, me consta que el señor EBER CEBALLOS MEJIA ha sembrado y cultivado plátano, yuca y café, ha mantenido una

Escaneado con CamScanner

posesión pacifica, tranquila e ininterrumpida, mantiene el inmueble limpio y muy buen cuidado, desde que se encuentra viviendo en él.

Se realiza esta declaración para certificar la posesión de las mejoras en el lugar descrito por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponden a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

FACT MM 14193

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS $13800 IVA $2622 .

Declarante:

Mario Lucila.

MARIA LUCILA VARGAS CASTAÑEDA

C.C. 30298559 de MANIZALES

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2288

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Junio de 2021 compareció ante mi, JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) VIVIAN DENNYS BERNAL DIAZ, mayor de edad, de 31 años, vecino(a) de MANIZALES residente en la CALLE 16 OCCIDENTE 6C NORTE 32 LA LINDA, teléfono 3243906382, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1 053 803 525 expedida en MANIZALES, de estado civil UNION LIBRE, Ocupación AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, VIVIAN DENNYS BERNAL DIAZ, nacida el 14 de junio de 1990.

SEGUNDO: Declaro que desde hace DIEZ (10) años desde el años 2011 conozco al señor EBER CEBALLOS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 15.989.789, ya que somos vecinos, me consta que desde que llegue al barrio ha sido dueño del lote de manera continua, pacifica e ininterrumpida en la dirección QUINTA BAJA MANZANA 12 LA LINDA del municipio de CALDAS, manteniendo limpio y en buen estado.

Es un AREA APROXIMADA DE 54 METROS de fondo y 120.00 metros de centro, está situado en Manizales, del MUNICIPIO de Caldas identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 y número de matricula 100-110721.

A este LOTE se le han realizado modificaciones organizándolo y cercándolo alrededor, donde le ha realizado siembra de plátano, café y demás hortalizas,

Escaneado con CamScanner

manteniendo una posesión pacifica, tranquila e ininterrumpida, manteniendo el inmueble limpio y muy buen cuidado.

Se realiza esta declaración para certificar la posesión de las mejoras en el lugar descrito por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

FACT: MM 14193

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989,

DERECHOS $13800 IVA $2622

Declarante:

Vivian Dennys Bernal Diaz.
VIVIAN DENNYS BERNAL DIAZ

C.C. 1.053.803.525 de MANIZALES

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

SHOT ON POCO X3 NFC

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2285

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Junio de 2021 compareció ante mi: JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) EBER CEBALLOS MEJIA, mayor de edad, de 45 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la LA QUINTA BAJA MANZANA 12 LA LINDA, teléfono 3133023102, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 15.989.789 expedida en MANZANARES, de estado civil DIVORCIADO, Ocupación: AGRICULTOR, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, EBER CEBALLOS MEJIA, nacido el 02 de febrero de 1976.

SEGUNDO: Declaro que desde hace DISESISEIS (16) años he residido como dueño y señor de manera continua, pacifica e Ininterrumpida en LA QUINTA BAJA MANZANA 12 LA LINDA del municipio de MANIZALES.

Es un AREA APROXIMADA DE 54 METROS de fondo y 120.00 metros de centro, está situado en Manizales, del MUNICIPIO de MANZALES identificado con ficha catastral número 00020000002903000000000 y número de matrícula 100-110721.

Escaneado con CamScanner

Este LOTE se le han realizado modificaciones y he realizado siembra de plátano y café, además he mantenido una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, manteniendo el inmueble limpio y muy buen cuidado.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

FACT: MM 14193

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989.

DERECHOS $13800 IVA $2622

Declarante:

Eber ceballos
EBER CEBALLOS MEJIA

C.C. 15.989.789 de MANZANARES

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES, CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2289

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a los 29 días del mes de Junio de 2021 compareció ante mi: JORGE MANRIQUE ANDRADE, NOTARIO SEGUNDO Titular, el(la) señor(a) GLORIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ, mayor de edad, de 68 años, vecino(a) de MANIZALES, residente en la MANZANA 10 CASA 10 BARRIO LA LINDA SECTOR COREA, teléfono 3114744810, identificado(a) con la cédula de ciudadania número 30291095 expedida en MANIZALES, de estado civil VIUDA, Ocupación: AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó:

PRIMERO: Me llamo, GLORIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ, nacida el 13 de mayo de 1954.

SEGUNDO: Declaro que desde hace DIECISEIS (16) años conozco al señor EBER CEBALLOS MEJIA identificado con cedula de ciudadania número 15.989.789, ya que somos amigos y vecinos, me consta que desde hace DESISEIS (16) AÑOS, ha residido como dueño y señor de manera continua, pacifica e ininterrumpida en QUINTA BAJA MANZANA 12 LA LINDA del municipio de CALDAS.

Es un AREA APROXIMADA DE 54 METROS de fondo y 120.00 metros de centro, está situado en Manizales, del MUNICIPIO de Caldas identificado con ficha catastral número 00020000002903630000000000 y número de matricula 100-110721.

A este LOTE se le han realizado modificaciones organizando cercándolo alrededor y ha realizado siembra de plátano, yuca y café y demás hortalizas, manteniendo una

Escaneado con CamScanner

posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, manteniendo el inmueble limpio y muy buen cuidado.

Se realiza esta declaración para certificar la posesión de las mejoras en el lugar descrito por parte del señor EBER CEBALLOS MEJIA.

TERCERO: Todos los datos y la información suministrada en la presente declaración corresponde a hechos ciertos; en caso contrario asumo la responsabilidad a que haya lugar.

FACT: MM 14193

Lo anterior se hace necesario para DOCUMENTACION

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989.

DERECHOS $13800 IVA $2622.

Declarante:

Gloria Amparo Lopez Jimenez

GLORIA AMPARO LOPEZ JIMENEZ

C.C. 30291095 de MANIZALES

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CIRCULO DE MANIZALES

SHOT ON POCO X3 NFC

Escaneado con CamScanner

CupoFácil aguas

Encuentra todo lo que necesitas en nuestros aliados comerciales: Licencias, repuestos, seguros, vehículos y mucho más...

LLAMA YA 8867777

Línea de atención
018000950096

emas by VEOLIA Infi

CLASE DE USO		UND.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CARGO FIJO
st 1	Factor de Subsidio: 67.20%	1	6,113	6,113

CONCEPTO	Kg.	VALOR MES CARGO VARIABLE
Residencial Est 1	62.91	2,420
Saldo a Favor Aseo		-3
VALOR SUBSIDIO 17,483		

INFORMACIÓN CONSUMOS Y VALORES ÚLTIMOS 6 MESES

Abr-2019	Mar-2019	Feb-2019	Ene-2019	Dic-2018
62.91	62.91	62.91	60.06	60.06
8,444	8,403	8,395	8,117	8,100

N DE RESIDUOS

FIRMA GERENTE

TOTAL EMAS PERÍODO ACTUAL emas by VEOLIA 8,530

RA

MESES DE DEUDA

TOTAL PERÍODO ACTUAL 20,159

PÁGUESE SIN INTERESES HASTA Ago/09/2019

FACTURA 2762506

MES FACTURADO Jun-2019

TOTAL PERÍODO ACTUAL

Escaneado con CamScanner

Línea de atención
018000950096

emas by VEOLIA

CLASE DE USO		UND.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL CARGO FIJO
ial Est 1	Factor de Subsidio 67.20%	1	6,027	6,027

EN MORA	CONCEPTO	Kg.	VALOR MES CARGO VARIABLE
0	Residencial Est 1	62.91	2,420
0	Saldo a Favor Aseo		-3

VALOR SUBSIDIO 17,308

INFORMACIÓN CONSUMOS Y VALORES ÚLTIMOS 6 MESES

19	Feb-2019	Ene-2019	Dic-2018	Nov-2018	Oct-2018
91	62.91	60.06	60.06	60.14	60.14
03	8,395	8,117	8,103	8,049	8,003

DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

FIRMA GERENTE

TOTAL EMAS PERÍODO ACTUAL emas by VEOLIA 8,444

SALDO EN MORA	MESES DE DEUDA	TOTAL PERÍODO ACTUAL	PÁGUESE SIN INTERESES HASTA
0		20,073	Jun/07/2019

SUSCRIPTOR	FACTURA	MES FACTURADO
1172	22530639	Abr-2019

TOTAL PERÍODO ACTUAL

20,073

CUPÓN DE PAGO PERÍODO ACTUAL

Dirección de Entrega: Dirección: Abre: Mes Facturado: Documento Número: Número Medidor: Recorrido: Fecha de Expedición:

Escaneado con CamScanner

Número de cuenta	874248803
Tuve el servicio de energía entre:	21/SEP/2019 - 21/OCT/2019
Si no lo pago antes del:	16/NOV/2019
Me quedo sin el servicio desde:	
Debo pagar en total:	**$ 73.860**

Este es tu número de cuenta, utilízalo para cualquier transacción que tengas que hacer en **CHEC**.

Tu energía ha sido **subsidiada**

Sin este subsidio pagaría $105.993

Con el subsidio me estoy ahorrando $34.636

Aplica solo para usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 hasta consumo de subsistencia

Datos Personales

Nombre EBER CEBALLOS MEJIA
Dirección MNZ 12 LA LINDA LA QUINTA III PSO 1 - LA QUINTA
Dirección postal
Municipio Manizales

Fecha de Expedición 28/OCT/2019
Estrato 2
No. Medidor 8699827
Carga instalada 1.8

Conceptos CHEC

Concepto	Consumos (kWh)	Valor Unitario	Valor Tot
Consumo activa	189	560.8094	$105.9
Subsidio	130		$-34.6
Redondeo a la decena			

Cálculo del Consumo

Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación	Consumo
3.795	3.606	1	189
Nota de lectura	Liquidación consumo por	Meses deuda	Tasa interés moratorio
	Lectura Tomada	0	0.49%
Saldo en reclamación	Subsidio	Fecha último pago	Valor último pago
	-47.51%	16/OCT/2019	$72.430

Consolidado facturado	Valor
Total Consumo Energía	$71.357
Total Conceptos CHEC	$3
Total Impuesto Alumbrado Público	$2.500
Total Programa de Financiación Social	$0
Total Otros Productos	$0
Debo pagar en total:	**$ 73.860**

Documento equivalente No.	77235759
Número de cuenta	874248803
Fecha máxima de pago	16/NOV/2019
Meses deuda	0
Debo pagar	**$ 73.860**

961 961 1/1

Ruta de Lectura 004 10010031441

Escaneado con CamScanner

Número de cuenta	874248803
Tuve el servicio de energía entre:	21/NOV/2019 - 20/DIC/2019
Si no lo pago antes del:	17/ENE/2020
Me quedo sin el servicio desde:	
Debo pagar en total:	$ 90.760

Este es tu número de cuenta, utilízalo para cualquier transacción que tengas que hacer en **CHEC**.

Tu energía ha sido **subsidiada**

Sin este subsidio pagaría $123.482

Con el subsidio me estoy ahorrando $35.221

Aplica solo para usuarios residenciales de estratos 1, 2, 3 hasta consumo de subsistencia

Datos Personales

Nombre EBER CEBALLOS MEJIA
Dirección MNZ 12 LA LINDA LA QUINTA III PSO 1 - LA QUINTA
Dirección postal
Municipio Manizales

Fecha de Expedición 30/DIC/2019
Estrato 2
No. Medidor 8699827
Carga instalada 1.8

Conceptos CHEC

Concepto	Consumos (kWh)	Valor Unitario	Valor Total
Consumo activa	218	566.4319	$123.482
Subsidio	130		$-35.221
Redondeo a la decena			$-1

Cálculo del Consumo

Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación	Consumo
4 197	3.979	1	218
Nota de lectura	Liquidación consumo por	Meses deuda	Tasa interés moratorio
	Lectura Tomada	0	0.49%
Saldo en reclamación	Subsidio	Fecha último pago	Valor último pago
	-47.83%	13/DIC/2019	$71.390

Consolidado Facturado

	Valor
Total Consumo Energía	$88.261
Total Conceptos CHEC	$-1
Total Impuesto Alumbrado Público	$2.500
Total Programa de Financiación Social	$0
Total Otros Productos	$0
Debo pagar en total:	$ 90.760

Documento equivalente No	78171702
Número de cuenta	874248803
Fecha máxima de pago	17/ENE/2020
Meses deuda	0
Debo pagar en total:	$ 90.760

p86 965 1/1

Ruta de pago: 224 10010031441

Escaneado con CamScanner

MINUTA IGAC LOTE SECTOR LA LINDA (LA QUINTA DOS) 1

ANEXO N°.1

Descripción Tectónica de Los puntos vértices del lote sector la linda propiedad del Señor: Eber Ceballos Mejía identificado con CC N° 15989789

Representación gráfica del bien inmueble: localización y Ortofoto

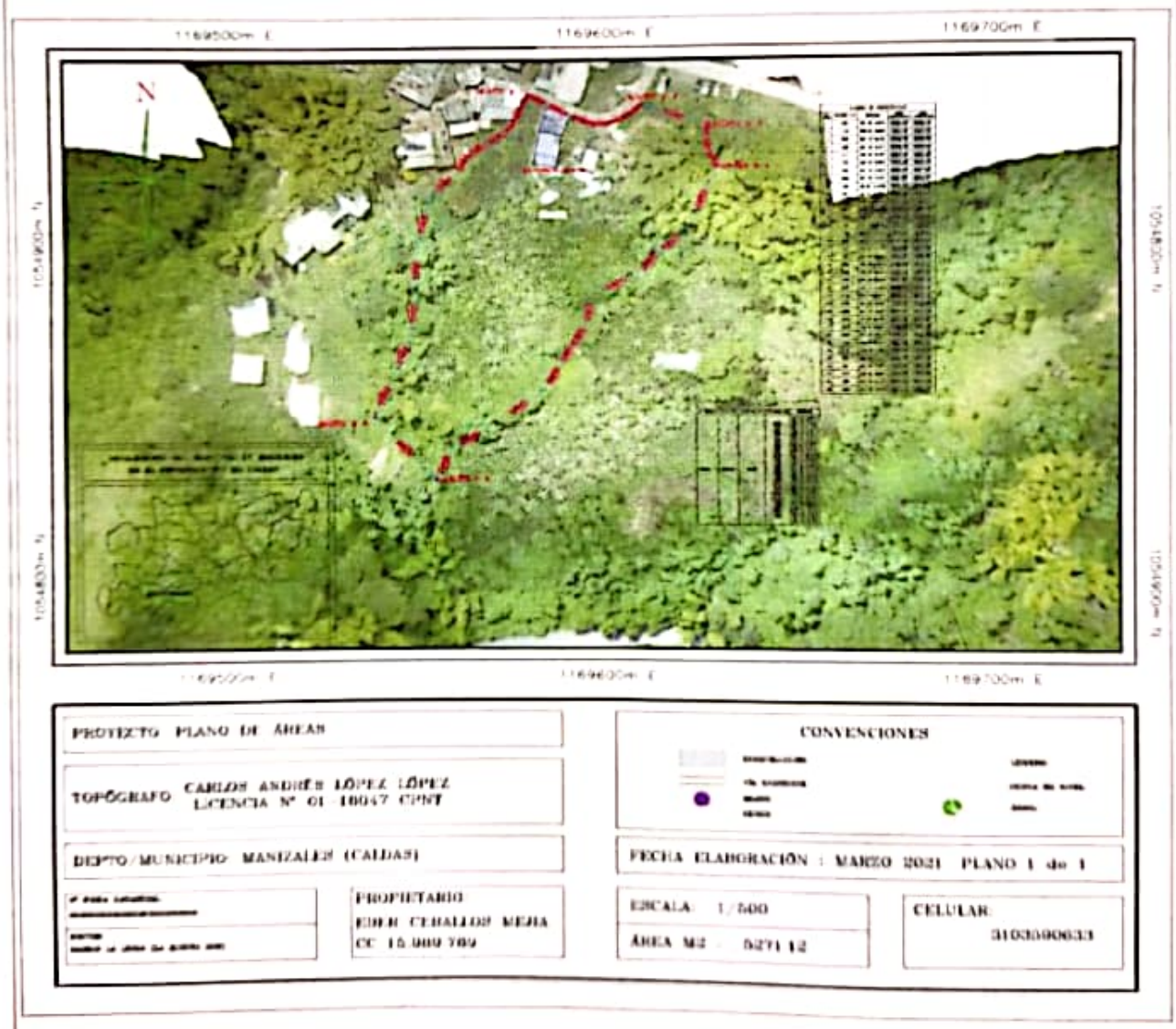

Escaneado con CamScanner

El bien inmueble identificado, se encuentra ubicado en el sector la linda continua al barrio conocido como la quinta dos en el municipio de Manizales-Caldas con la ficha catastral N° N/A. Se infiere en este lote, debido a que se tiene una posesión comprobada desde hace aproximadamente unos 15 años tiempo en el cual se le ha dado el mejor de los husos a este bien lo cual se puede evidenciar en registro fotográfico pertinente, el total de este predio se encuentra cultivado, y tiene un área construida de 105.44 m^2 este levantamiento topográfico se realiza en un sistema de coordenadas oficial Magna-Sirgas y una proyección cartográfica con origen Oeste de la siguiente manera:

(NORTE) Partiendo del mojón N° 1 con una Coordenada N=1054947.049 E=1169581.031 con un rumbo Sureste y una longitud acumulada de 33.96m se encuentra con mojón N° 2 pasando por los puntos L-1, L-2, L-3, L-4, L-5, L-6, L-7 hasta encontrar el mojón N° 2 con una coordenada N=1054943.895 E=1169611.053 de ahí siguiendo con el mismo rumbo Sureste hasta encontrar el mojón N° 3 con una coordenada N=1054937.626 E=1169628.307 y una distancia acumulada de 18.36m de ahí parte con un rumbo Suroeste hasta encontrar el mojón N° 4 con una coordenada N=1054925.330 E=1169630.830 y una longitud acumulada de 12.98

(ORIENTE) Partiendo del mojón N° 4 con una coordenada N=1054925.330 E=1169630.830 con un rumbo Suroriente y una longitud total de 127.56m pasando por los puntos L-12, hasta llegar al L-22, y encontrar el mojón N° 5

(SUR) Partiendo del mojón N° 5 con una Coordenada N=1054831.512 E=1169556.455 Con un rumbo Noroeste y una longitud total de 24.58m hasta llegar al mojón N° 6

(OCCIDENTE) Partiendo del mojón N°6 con una Coordenada N=1054850.232 E=1169540.530 Con un rumbo Noreste y una longitud total de 109.45m hasta llegar al mojón N° 1 punto de partida de este polígono el cual encierra un área de 5272.12 metros cuadrados, para tal soporte se anexa levantamiento topográfico y Ortofoto para mejor ubicación del predio

SHOT ON POCO X3 NFC

Escaneado con CamScanner

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS ÁREA LOTE												
LINDERO	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL		DISTANCIA EN METROS					RUMBO	COLINDANTE		OBSERV.
Lindero 1	1	X	1169581.03	m.E	3	X	1169630.830	m.E	65.30	NORTE	VIA DE ACCESO	ZONA VERDE
		Y	1054947.04	m.N		Y	1054925.330	m.N				
Lindero 2	2	X	1169630.83	m.E	5	X	1169556.455	m.E	127.56	ORIENTE	EVE CEBALLOS	COLINDANTE
		Y	1054925.33	m.N		Y	1054831.512	m.N				
Lindero 3	3	X	1169556.45	m.E	7	X	1169540.530	m.E	24.58	SUR		COLINDANTE
		Y	1054831.51	m.N		Y	1054850.232	m.N				
Lindero 4	4		1169540.53				1169581.03		109.45	OCCIDENTE		COLINDANTE
			1054850.23	m.N			1054947.04	m.N				

Carlos Andrés López López

Topógrafo Lic. 01-18047 CPNT

Cel. 3103590633

SHOT ON REDMI 13 NFC

Escaneado con CamScanner